



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 25173:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

Donde dice:

“2.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:

- Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma de la vivienda, con detalle de los elementos intervenidos, así como fotografías del exterior e interior de la vivienda, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.

- Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos de la vivienda en la situación actual y fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.”

Debe decir:

“2.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:

- Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma del inmueble, con detalle de los elementos intervenidos, así como fotografías del exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.

- Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos del inmueble en la situación actual y fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.”

En la página 25174:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

Donde dice:

“iii. Hasta tres (3) puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:

- 3 puntos: si la vivienda se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
- 2 puntos: si el edificio donde se ubica la vivienda es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
- 1 punto: si la vivienda se encuentra en un Conjunto Histórico.”

Debe decir:

“iii. Hasta tres (3) puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:

- 3 puntos: si el inmueble se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
- 2 puntos: si el edificio donde se ubica el inmueble es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
- 1 punto: si el inmueble se encuentra en un Conjunto Histórico.”